



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 606

RADICADO N° 2019-00531-00

Se pone en conocimiento de la apoderada del citado CARLOS ENRIQUE CANO JIMÉNEZ, por el término de cinco (5) días los inventarios y avalúos presentados por la parte actora, a fin de que se pronuncie al respecto.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 501 del C. G. del P. “ (...) *El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez*”, se les insta a los abogados que actúan en presente asunto, para que se sirvan presentar LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS de forma escrita y con sujeción a los parámetros indicados la norma en cita, para lo cual se les concede el término de cinco (5) días, de no acceder a ello, vencido el término, se procederá a fijar fecha de audiencia, de acuerdo a disponibilidad de agenda.

Finalmente, se exhorta a las partes, que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

GML

RV: Inventario y avalúo

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/09/2020 8:06 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (234 KB)

catastro.pdf; Inventario y avaluos DEFINITIVO.pdf;

*Buenos días reenvío memorial radicado 2019-00531, para su conocimiento y fines pertinentes**Cordialmente,*Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaFLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 +57-4 377-23-11
 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA**De:** Amalia Arcila <abogadamalia@gmail.com>**Enviado:** lunes, 21 de septiembre de 2020 18:16**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sucesiones Antioquia <sucesiones.antioquia@hotmail.com>**Asunto:** Inventario y avalúo

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
E.S.D**RADICADO: 2019-00531****REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA****CAUSANTE: ANA ELVIA JIMENEZ GALEANO****DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA HIGUITA JIMENEZ Y OTROS**

En atención a estados de septiembre 21 de 2020, allego al Despacho inventario y avalúo de los bienes de la causante.

Amalia Arcila GómezAbogada consultora & Conciliadora en Derecho,
especialista en Responsabilidad Civil y del Estado,
celular: 3006037663
Medellín-Colombia



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Página: 1/1
F. Exp: 25-01-2020 20:01
Usuario: 15513555
Id. Cbr: 63.150

NIT: 890.980.093-8
Dirección: CR 51 N. 51- 55
Teléfono: 373-76-76
Página Web: www.itagui.gov.co

Identificación: 21362529

Nombre - Razón Social: ANA ELVIA JIMENEZ GALEANO

DIRECCIÓN DE COBRO
CR 58FF N 60B - 17

Documento de cobro No. 20200150000021362529

Periodo de cobro: Primer Trimestre de 2020

SIN RECARGO			CON RECARGO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
05	03	2020	30	03	2020

DETALLE DE COBRO									
Ficha Catastral	Mejora	Estrato	Cédula Catastral	Dirección Predio	Matrícula	Destinación Económica	Milaje	Avalúo	Derecho %
012457477 No			360-1-001-054-0011-00019-0000-00000	CR 58FF N 60B-17	394203	01 Habitac.	00	33.981.081,00	36.00000
				Valor del Trimestre Actual 2020	01 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO				
								33.981,00	0,00
								33.981,00	0,00
								33.981,00	0,00
				Total a Pagar:					
						33.981,00			

Este documento no es válido para certificar el avalúo catastral



\$ 122.332
ANUAL

Medellín, agosto 03 de 2020

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

E. S. D.

Radicado: 2019-0053100

Referencia: Relación de Inventarios y Avalúo de bienes.

Demandante: Gloria Patricia Higueta Jimenez y otros

Causante: Ana Elvia Jimenez Galeano

AMALIA ARCILA GÓMEZ, mayor y vecina de esta municipalidad, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 42.786.583, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional N° 184650 del Consejo Superior de la Judicatura, y **MARIA ALEJANDRA VILLADA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.039.449.416, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 307.387 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la parte activa la primera y de parte pasiva la segunda, dentro del proceso antes referenciado, encontrandonos dentro de los terminos legalmente establecidos y de conformidad con los preceptuado el Art 501 Num. 1 del CGP y el requerimiento hecho por el Despacho, en estados del día diez (10) de julio de 2020 mismos que fueran notificados mediante estados electronicos Nro. 52 del 13 de julio del mismo año, presentamos a través de este escrito y de común acuerdo el inventario de bienes y avalúo de los bienes de la causante, la señora Ana Elvia Jiménez Galeano toda vez que el bien objeto de sucesión es un bien propio de la misma, por haber sido adquirido en fecha anterior al matrimonio con el señor Ramón Antonio Higueta Jiménez, en la forma como se detalla a continuación:

ACTIVOS

BIENES SOCIALES:

No existen bienes activos ni pasivos que hagan parte de la sociedad conyugal.

BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE ANA ELVIA JIMÉNEZ GALEANO Y OBJETO DE SUCESIÓN:

Partida única: el 50% común y proindiviso del bien inmueble ubicado en la carrera 58 FF Nro. 60 B-17, con Matricula Inmobiliaria Nro. 001-394203 y cedula catastral Nro. 3601001054001100019000000000, adquirido por la señora ANA ELVIA JIMENEZ GALEANO y que detallo a continuación:

Tradición:

El anterior inmueble fue adquirido por compra que hicieran los señores Higuita Jiménez cada uno en un 50% a la empresa LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA LTDA E INVERSIONES CONINSA LTDA, como se describe en la escritura pública Nro. 6584 de diciembre 19 de 1985, (la cual se encuentra relacionada con la demanda) debidamente protocolizada en la notaria doce del círculo notarial de la ciudad de Medellín y registrada el día 02 de enero de 1986 según anotación Nro. 005.

De acuerdo a la escritura en comento:

"Se transfiere a título de venta en favor de RAMON ANTONIO HIGUITA MARTINEZ Y ANA ELVIA JIMENEZ GALEANO, mayor (es) de edad, vecino (s) de esta ciudad e identificado (s) con la (s) cedula (s) de ciudadanía Nro. (s): 8'213.488 y 21'362.529 respectivamente, Los derechos de dominio y la posesión material que la (s) sociedad (es) que el compareciente representa tiene (n) sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad, situado en la Urbanización Terranova II, según etapa, la cual se encuentra ubicada en el Municipio de Itagüí:

Un lote de terreno, identificado con el número 139, desmembrado de un inmueble que se denominó ferrara.

El área del lote es de 50,00 metros cuadrados y el área construida es de 52,00 metros cuadrados, pero la venta se hace como cuerpo cierto, no obstante la cabida expresada. Los linderos de este inmueble son los siguientes:

Por el NORTE, en 10,00 metros con el lote 140 de la misma urbanización: por el SUR en 10,00 metros con el lote 138 de la misma urbanización, por el OCCIDENTE, en 5,00 metros con el lote 154 de la misma urbanización y por el ORIENTE, en 5,00 metros con la carrera 58 FF del Municipio de Itagüí.

De conformidad con los planos de la Urbanización aprobados por la Junta de planeación del Municipio de Itagüí; la venta incluye la casa de habitación distinguida con el número 60 B-17 en la carrera 58 FF de la actual nomenclatura, este inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 001-0394203, de la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín y se enajena con todas sus mejoras, anexidades y dependencias."

AVALUO: De común acuerdo este bien se avalúa en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$33.981.081)

II- PASIVOS

No hay pasivos que relacionar en el presenta inventario de sucesión.

III- RESUMEN

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO:

ACTIVO: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$33.981.081).

PASIVO: Sin pasivo que relacionar

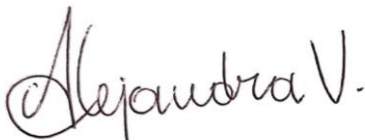
ACTIVO LÍQUIDO MASA SUCESORAL: *TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$33.981.081).*

Atentamente,

AMALIA ARCILA GOMEZ

C.C N° 42.786.583

T.P. N° 184650 del C. S. de la Jra.



MARIA ALEJANDRA VILLADA GUTIERREZ

C.C: 1.039.449.416

T.P: 307.387 del C S de la Jra.